



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 386-99-AA/TC
JUNÍN
NEIL ERWIN ÁVILA HUAMÁN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, diez de abril de dos mil uno

VISTO

El Recurso Extraordinario interpuesto por don Neil Erwin Ávila Huamán contra el Auto de fecha cinco de diciembre de dos mil, expedido por la Primera Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

ATENDIENDO A

1. Que, a pedido del demandante, el Juez ejecutor, mediante resolución de fecha diecinueve de julio de dos mil, dispone que se remitan copias certificadas de todo lo actuado al Ministerio Público, en aplicación del artículo 11º de la Ley No. 23506. La Procuradora adjunta del Poder Judicial interpone apelación contra esta resolución.
2. Que la Primera Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Junín, mediante resolución de fecha cinco de diciembre de dos mil, revocó el auto apelado y declaró sin lugar la solicitud de remisión de copias certificadas.
3. Que, por resolución de fecha cinco de enero del año en curso, dicha Sala concede el recurso extraordinario interpuesto por el demandante contra la mencionada resolución, incurriendo en quebrantamiento de forma, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41º de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, dicho recurso procede únicamente contra las resoluciones denegatorias de las acciones de garantía, caso que no es el de la recurrida.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESUELVE

Declarar **nulo** el Auto expedido por la Primera Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Junín, de fojas seiscientos diecisiete, su fecha cinco de enero de dos mil uno e improcedente el concesorio. Dispone la devolución de los autos.

SS

REY TERRY
NUGENT
DÍAZ VALVERDE
ACOSTA SÁNCHEZ
REVOREDO MARSANO
GARCÍA MARCELO

JAM

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR